



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Abril del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000065-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.; los Informes N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000051-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### Antrópicos

*La excavación para la construcción de la carretera Puno - Cusco, realizada en 1978, dividió el monumento arqueológico de Qaluyo en dos partes. Este evento tuvo un impacto significativo en la integridad física del sitio y en su contexto arqueológico. Las afectaciones ocurridas en el monumento arqueológico de Qaluyo han sido documentadas en informes. Según el informe N° 121-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, fechado el 11 de setiembre de 2023, en abril de 2022 se produjo una depredación por sustracción de material constructivo, así como una ocupación informal en la cima del monumento (Sector A). Además, en julio de 2023, se llevó a cabo un acondicionamiento ilegal del mismo sector como corral para la crianza de ganado vacuno. Por otro lado, el informe N° 107-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, del 17 de agosto de 2023, reporta la instalación de tres postes de red primaria eléctrica en el límite del lado este (Sector B) en julio de 2023. Estas acciones representan una violación grave a la integridad del monumento y ponen en peligro su integridad y conservación. Es fundamental abordar estas problemáticas de manera*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

*urgente e implementar medidas adecuadas para proteger y preservar el monumento.*

#### *Naturales*

*Un aspecto crítico que resalta como uno de los principales riesgos en el sitio arqueológico es el grado de erosión que afecta el montículo remanente. Este fenómeno, probablemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, incluyendo lluvias e inundaciones de la zona de humedales circundantes, representa una amenaza directa para su integridad.*

Que, mediante Memorando N° 000158-2024/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B;

Que, mediante Informe N° 000051-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 09 de abril de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024, así como en los Informes N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y los planos perimétricos con código N° PROV-005-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 y PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se coordinará con los presuntos propietarios o poseedores del área con el propósito de cesar cualquier actividad que pueda resultar perjudicial para el paisaje cultural. Asimismo, se desarrollarán programas de capacitación y campañas de sensibilización con el fin de destacar la trascendencia del monumento y estimular la participación ciudadana en su salvaguarda, y se ejecutarán patrullajes periódicos con el propósito de prevenir eventuales daños futuros al sitio.
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pucará, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucará, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000051-2024-DGPA-VMPCIC-ARDMC y los planos con código N° PROV-005-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 y PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.04.2024 11:52:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Abril del 2024

## INFORME N° 000051-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO, DISTRITO DE PUCARÁ,  
PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002481-2024-DGPA-VMPCIC/MC (02ABR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000158-2024-DDC PUN/MC de fecha 28 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000016-2024-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B<sup>1</sup>, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC El bien inmueble prehispánico Qaluyo, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 663-INC del 17 de julio de 2001 y Resolución Directoral Nacional N° 296-INC del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia



el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

La excavación para la construcción de la carretera Puno - Cusco, realizada en 1978, dividió el monumento arqueológico de Qaluyo en dos partes. Este evento tuvo un impacto significativo en la integridad física del sitio y en su contexto arqueológico. Las afectaciones ocurridas en el monumento arqueológico de Qaluyo han sido documentadas en informes. Según el informe N° 121-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, fechado el 11 de setiembre de 2023, en abril de 2022 se produjo una depredación por sustracción de material constructivo, así como una ocupación informal en la cima del monumento (Sector A). Además, en julio de 2023, se llevó a cabo un acondicionamiento ilegal del mismo sector como corral para la crianza de ganado vacuno. Por otro lado, el informe N° 107-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, del 17 de agosto de 2023, reporta la instalación de tres postes de red primaria eléctrica en el límite del lado este (Sector B) en julio de 2023. Estas acciones representan una violación grave a la integridad del monumento y ponen en peligro su integridad y conservación. Es fundamental abordar estas problemáticas de manera urgente e implementar medidas adecuadas para proteger y preservar el monumento.

Naturales

Un aspecto crítico que resalta como uno de los principales riesgos en el sitio arqueológico es el grado de erosión que afecta el montículo remanente. Este fenómeno, probablemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, incluyendo lluvias e inundaciones de la zona de humedales circundantes, representa una amenaza directa para su integridad.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 002-2024 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: - Paralización y/o cese de la afectación: X Se coordinará con los presuntos propietarios o poseedores del área con el propósito de cesar cualquier actividad que pueda resultar perjudicial para el paisaje cultural. Row 2: -Señalización: X Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pucará, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal / DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.04.2024 18:10:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Abril del 2024

**INFORME N° 000353-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO, DISTRITO DE  
PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE  
PUNO.

**Referencia :** MEMORANDO N° 158-2024-DDC PUN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno a través del documento de la referencia, para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Qaluyo, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos perimétricos PROV-005-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 y PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO SECTOR A**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 18646.9273 m<sup>2</sup> (1.8646ha)  
**Perímetro:** 577.9664 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	24.42	100°52'52"	351133.99	8339547.29
P2	P2 - P3	33.26	133°7'43"	351112.29	8339536.08
P3	P3 - P4	84.57	159°0'57"	351103.23	8339504.08
P4	P4 - P5	60.96	154°57'37"	351110.86	8339419.85





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P5	P5 - P6	60.3	152°35'27"	351141.54	8339367.17
P6	P6 - P7	43.04	141°0'25"	351192.47	8339334.88
P7	P7 - P8	41.88	153°28'28"	351235.22	8339339.84
P8	P8 - P9	121.52	88°15'16"	351270.29	8339362.74
P9	P9 - P1	108	176°41'16"	351200.78	8339462.42

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO SECTOR B**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S**Área:** 15270.5902 m<sup>2</sup> (1.5270 ha)**Perímetro:** 497.2577 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	39.56	128°26'10"	351218.43	8339554.41
P2	P2 - P3	175.87	103°33'36"	351192.98	8339524.12
P3	P3 - P4	36.32	77°59'16"	351297.35	8339382.57
P4	P4 - P5	54.36	160°32'57"	351321.46	8339409.74
P5	P5 - P6	68.43	152°31'58"	351341.94	8339460.09
P6	P6 - P7	56.15	121°0'30"	351335.58	8339528.22

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.04.2024 12:17:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Abril del 2024

**INFORME N° 000075-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO, DISTRITO DE  
PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE  
PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001772-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(01ABR2024)  
PROVEIDO N° 001787-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (01ABR2024)

**I) Antecedentes**

Mediante Memorando N° 00158-2024/DDC PUN del 28 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qaluyo, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.

**II) Análisis**

El bien inmueble prehispánico Qaluyo, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 663-INC](#) del 17 de julio de 2001 y [Resolución Directoral Nacional N° 296-INC](#) del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Qaluyo, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

*Qaluyo se encuentra ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, en el departamento de Puno, específicamente en la quebrada Ccaluyo, en la margen derecha del río Pucara, a una altitud aproximada entre los 3881 y 3888 metros sobre el nivel del mar. Este sitio arqueológico es de gran importancia tanto para la arqueología peruana como para la puneña. Sus orígenes se remontan al período conocido como Formativo Medio, que abarca aproximadamente desde el 1400 a.C. hasta el 400 a.C. La última fase de ocupación, vinculada con la cerámica de estilo Pukara, pertenece al Formativo Tardío, que se extiende desde el 400 a.C. hasta el 400 d.C. La extensión aproximada de Qaluyo abarca una variedad de atributos arquitectónicos notables, entre los que se*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*incluyen plazas hundidas con ductos o galerías subterráneas, cuya función aún no ha sido completamente definida. Los asentamientos comprenden montículos aterrazados y elevaciones que han sido sectorizados, ya que el monumento ha sido dividido por una carretera en el sector A (lado Oeste) y el sector B (lado Este), con una extensión aproximada de 2.50 hectáreas en total.*

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de febrero de 2024, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, realizó una inspección al bien en mención el día 25 de enero de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

#### Verificada:

*La excavación para la construcción de la carretera Puno - Cusco, realizada en 1978, dividió el monumento arqueológico de Qaluyo en dos partes. Este evento tuvo un impacto significativo en la integridad física del sitio y en su contexto arqueológico. Las afectaciones ocurridas en el monumento arqueológico de Qaluyo han sido documentadas en informes. Según el informe N° 121-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, fechado el 11 de setiembre de 2023, en abril de 2022 se produjo una depredación por sustracción de material constructivo, así como una ocupación informal en la cima del monumento (Sector A). Además, en julio de 2023, se llevó a cabo un acondicionamiento ilegal del mismo sector como corral para la crianza de ganado vacuno. Por otro lado, el informe N° 107-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, del 17 de agosto de 2023, reporta la instalación de tres postes de red primaria eléctrica en el límite del lado este (Sector B) en julio de 2023. Estas acciones representan una violación grave a la integridad del monumento y ponen en peligro su integridad y conservación. Es fundamental abordar estas problemáticas de manera urgente e implementar medidas adecuadas para proteger y preservar el monumento.*

### FACTORES NATURALES

#### Posible:

*Un aspecto crítico que resalta como uno de los principales riesgos en el sitio arqueológico es el grado de erosión que afecta el montículo remanente. Este fenómeno, probablemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, incluyendo lluvias e inundaciones de la zona de humedales circundantes, representa una amenaza directa para su integridad.*

## 2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 002-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en los planos PROV-005-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 y PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO SECTOR A

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 18646.9273 m<sup>2</sup> (1.8646ha)  
**Perímetro:** 577.9664 m

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	24.42	100°52'52"	351133.99	8339547.29
P2	P2 - P3	33.26	133°7'43"	351112.29	8339536.08
P3	P3 - P4	84.57	159°0'57"	351103.23	8339504.08
P4	P4 - P5	60.96	154°57'37"	351110.86	8339419.85
P5	P5 - P6	60.3	152°35'27"	351141.54	8339367.17
P6	P6 - P7	43.04	141°0'25"	351192.47	8339334.88
P7	P7 - P8	41.88	153°28'28"	351235.22	8339339.84
P8	P8 - P9	121.52	88°15'16"	351270.29	8339362.74
P9	P9 - P1	108	176°41'16"	351200.78	8339462.42

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO SECTOR B

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S**Área:** 15270.5902 m<sup>2</sup> (1.5270 ha)**Perímetro:** 497.2577 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	39.56	128°26'10"	351218.43	8339554.41
P2	P2 - P3	175.87	103°33'36"	351192.98	8339524.12
P3	P3 - P4	36.32	77°59'16"	351297.35	8339382.57
P4	P4 - P5	54.36	160°32'57"	351321.46	8339409.74
P5	P5 - P6	68.43	152°31'58"	351341.94	8339460.09
P6	P6 - P7	56.15	121°0'30"	351335.58	8339528.22

### III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Qaluyo, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 663-INC](#) del 17 de julio de 2001 y [Resolución Directoral Nacional N° 296-INC](#) del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Qaluyo, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 002-2024-SDDPCICI-DDCPUN-VMV/MC y en los planos PROV-005-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 y PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024.

### IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES  
E INTERCULTURALIDAD

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2024 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R.N.A. N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	16:10
	25	01	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	17:10
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	02	2024	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.02.2024 12:50:59 -05:00	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Lampa
Distrito / Comunidad:	Pucara/ Centro Poblado Caluyo
Coordenada(s) referencial(es):	<b>Sector A:</b> E 351171.9815 N 8339426.5159 <b>Sector B:</b> E 351278.5984 N 8339485.7642
Acceso / vías:	<b>Ruta: Puno-Qaluyo:</b> Desde la ciudad de Puno, nos dirigimos al noreste por la carretera asfaltada Puno – Cusco (PE-3S), recorriendo 39 Km hasta llegar a la ciudad de Juliaca. Continuamos por la misma ruta durante 30 Km adicionales hasta alcanzar Calapuja. A partir de este punto, continuamos nuestro trayecto por la vía PE-3S durante 19 Km hasta llegar al empalme con PU-123. Seguimos por la misma autopista PE-3S por 20 Km más hasta llegar a la ciudad de Pucará. Desde aquí, continuamos en línea recta, como si nos dirigiéramos a Ayaviri, por 4 Km hasta alcanzar el monumento arqueológico de Qaluyo.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1,1	Arquitectura	X		John Rowe identifica en el complejo arqueológico de Qaluyo una relevancia sustentada en una serie de atributos arquitectónicos. Destaca la presencia de plazas hundidas con ductos o galerías subterráneas, cuya magnitud y función aún no están completamente definidas. A pesar de la falta de detalles registrados, estas estructuras sugieren una organización espacial compleja. El complejo se asocia con centros regionales de menor escala y elementos culturales distintivos. Sus asentamientos incluyen montículos aterrazados y elevaciones que actúan como marcadores visuales y facilitan el acceso a fuentes de agua cercanas (bofedales). Rowe postula que Qaluyo podría considerarse un asentamiento del período inicial, con múltiples fases de ocupación. La última fase, asociada con la cerámica de estilo Pucara, se superpone a una ocupación temprana caracterizada por un estilo cerámico distintivo propio de Qaluyo. Los restos habitacionales acumulados en Qaluyo forman un extenso montículo, sugiriendo una larga historia de ocupación y actividad humana en el área.
1,2	Cerámica	X		Qaluyu, en honor al sitio-tipo descubierto por Manuel Chávez Ballón y John Rowe, se distingue por su relevancia arqueológica. Rowe destaca su compleja estratificación y múltiples fases de ocupación. La última fase, asociada con la



				cerámica de estilo Pucara y datada en el Horizonte Temprano, se superpone a una ocupación temprana caracterizada por un distintivo estilo cerámico propio de Qaluyu. La cerámica de Qaluyu, reconocida por su excelente cocción y finos tazones de fondo plano, algunos decorados y otros de estilo simple, que revelan su predominante uso en actividades comunales de consumo de alimentos.
1,3	Lítico	X		Puntas Líticas elaboradas en obsidiana hallada en Qaluyo.
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Qaluyo está respaldado legalmente por la Resolución Directoral Nacional N° 663-INC, emitida el 17 de julio de 2001, que lo reconoce como Patrimonio Cultural de la Nación y lo cataloga como sitio arqueológico. Además, la Resolución Directoral Nacional N° 296-INC, con fecha del 16 de mayo de 2003, ratifica su condición como parte integral del Patrimonio Cultural de la Nación. Qaluyo se encuentra ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, en el departamento de Puno, específicamente en la quebrada Ccaluyo, en la margen derecha del río Pucara, a una altitud aproximada entre los 3881 y 3888 metros sobre el nivel del mar. Este sitio arqueológico es de gran importancia tanto para la arqueología peruana como para la puneña. Sus orígenes se remontan al período conocido como Formativo Medio, que abarca aproximadamente desde el 1400 a.C. hasta el 400 a.C. La última fase de ocupación, vinculada con la cerámica de estilo Pukara, pertenece al Formativo Tardío, que se extiende desde el 400 a.C. hasta el 400 d.C. La extensión aproximada de Qaluyo abarca una variedad de atributos arquitectónicos notables, entre los que se incluyen plazas hundidas con ductos o galerías subterráneas, cuya función aún no ha sido completamente definida. Los asentamientos comprenden montículos aterrazados y elevaciones que han sido sectorizados, ya que el monumento ha sido dividido por una carretera en el sector A (lado Oeste) y el sector B (lado Este), con una extensión aproximada de 2.50 hectáreas en total.		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La excavación para la construcción de la carretera Puno - Cusco, realizada en 1978, dividió el monumento arqueológico de Qaluyo en dos partes. Este evento tuvo un impacto significativo en la integridad física del sitio y en su contexto arqueológico. Las afectaciones ocurridas en el monumento arqueológico de Qaluyo han sido documentadas en informes. Según el informe N° 121-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, fechado el 11 de setiembre de 2023, en abril de 2022 se produjo una depredación por sustracción de material constructivo, así como una ocupación informal en la cima del monumento (Sector A). Además, en julio de 2023, se llevó a cabo un acondicionamiento ilegal del mismo sector como corral para la crianza de ganado vacuno. Por otro lado, el informe N° 107-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, del 17 de agosto de 2023, reporta la instalación de tres postes de red primaria eléctrica en el límite del lado este (Sector B) en julio de 2023. Estas acciones representan una violación grave a la integridad del monumento y ponen en peligro su integridad y conservación. Es fundamental abordar estas problemáticas de manera urgente e



	Si	No	Verificada	Posible	
					implementar medidas adecuadas para proteger y preservar el monumento.
<b>Factores naturales</b>	X			X	Un aspecto crítico que resalta como uno de los principales riesgos en el sitio arqueológico es el grado de erosión que afecta el montículo remanente. Este fenómeno, probablemente exacerbado por las condiciones climáticas locales, incluyendo lluvias e inundaciones de la zona de humedales circundantes, representa una amenaza directa para su integridad.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	El sitio arqueológico de Qaluyo, lamentablemente, ha experimentado diversos tipos de afectaciones, tanto de origen natural como de intervenciones humanas, lo que ha evidenciado su notable vulnerabilidad. Al realizar una evaluación del estado de preservación actual, se estima que el monumento presenta aproximadamente un 75% de preservación a nivel horizontal y menos del 50% a nivel vertical. Un aspecto crítico es la ausencia de una medida cautelar de protección provisional que posibilite la delimitación adecuada del sitio. Esta carencia legal plantea una preocupación inmediata en cuanto a la salvaguardia y preservación efectiva del monumento en cuestión. La falta de un marco legal a corto plazo expone al monumento a posibles afectaciones, especialmente en relación con su uso inadecuado por parte de la comunidad local. En este contexto, se recomienda con urgencia la implementación de medidas legales que incluyan la protección provisional del monumento, asegurando así su integridad y preservación a largo plazo.				
<b>Fragilidad</b>	Qaluyo, un sitio arqueológico de inmenso valor patrimonial para la región Puno, enfrenta una fragilidad inquietante debido a factores naturales y presiones humanas. La falta de delimitación oficial y uso del monumento ha generado un riesgo latente. Lamentablemente, las afectaciones registradas indican que el monumento sigue siendo vulnerable, y algunas alteraciones pueden ser irreversibles, mientras que otras aún pueden ser recuperadas.				

### 2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. <b>BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DECLARADO</b> , pero <b>sin propuesta de delimitación</b> , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos

<b>SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO – SECTOR A</b>					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	351133.99	8339547.29	P1 - P2	24.42	100°52'52"
P2	351112.29	8339536.08	P2 - P3	33.26	133°7'43"
P3	351103.23	8339504.08	P3 - P4	84.57	159°0'57"
P4	351110.86	8339419.85	P4 - P5	60.96	154°57'37"

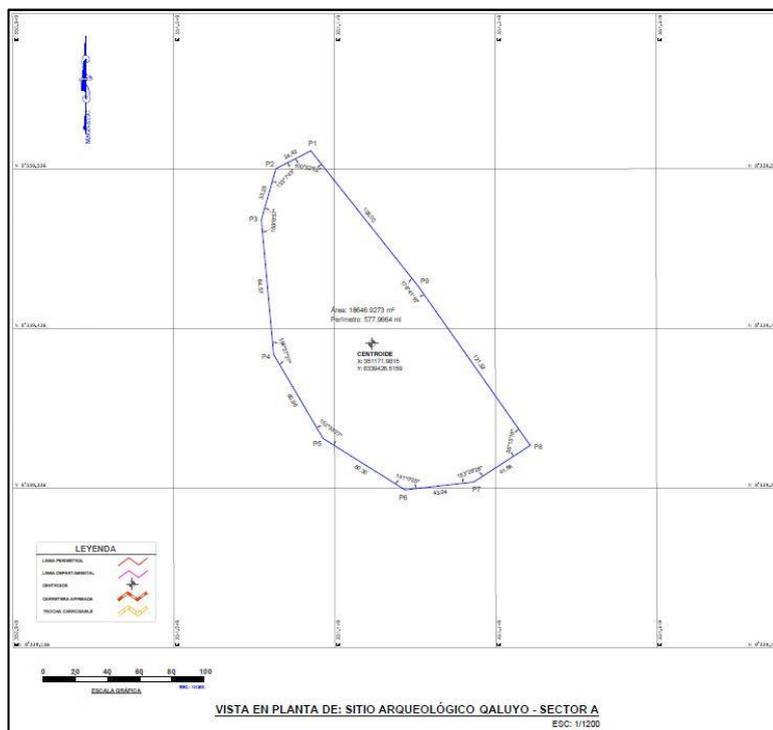
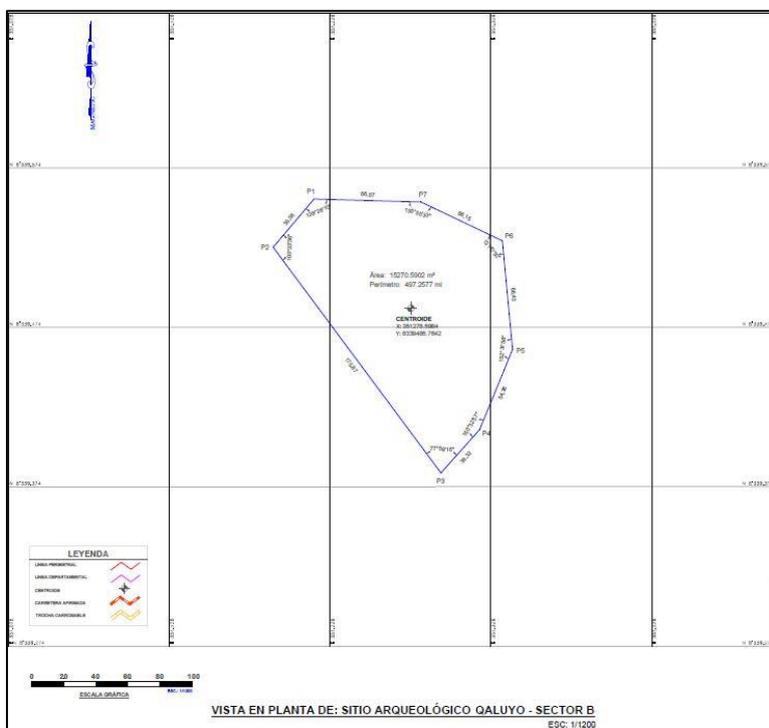


P5	351141.54	8339367.17	P5 - P6	60.3	152°35'27"
P6	351192.47	8339334.88	P6 - P7	43.04	141°0'25"
P7	351235.22	8339339.84	P7 - P8	41.88	153°28'28"
P8	351270.29	8339362.74	P8 - P9	121.52	88°15'16"
P9	351200.78	8339462.42	P9 - P1	108	176°41'16"
<b>Área: 18646.93 m<sup>2</sup> (1.86469 ha.)</b>					
<b>Perímetro: 577.97 ml.</b>					

<b>SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO – SECTOR B</b>					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	351218.43	8339554.41	P1 - P2	39.56	128°26'10"
P2	351192.98	8339524.12	P2 - P3	175.87	103°33'36"
P3	351297.35	8339382.57	P3 - P4	36.32	77°59'16"
P4	351321.46	8339409.74	P4 - P5	54.36	160°32'57"
P5	351341.94	8339460.09	P5 - P6	68.43	152°31'58"
P6	351335.58	8339528.22	P6 - P7	56.15	121°0'30"
P7	351284.97	8339552.55	P7 – P1	66.57	155°55'33"
<b>Área: 15270.59 m<sup>2</sup> (1.52706 ha.)</b>					
<b>Perímetro: 497.26 ml.</b>					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Se coordinará con los presuntos propietarios o poseedores del área con el propósito de cesar cualquier actividad que pueda resultar perjudicial para el paisaje cultural. Asimismo, se desarrollarán programas de capacitación y campañas de sensibilización con el fin de destacar la trascendencia del monumento y estimular la participación ciudadana en su salvaguarda, y se ejecutarán patrullajes periódicos con el propósito de prevenir eventuales daños futuros al sitio.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	<b>X</b>	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pucará, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO****5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL****Imagen N° 1: Poligonal del sitio arqueológico Qaluyo – Sector A.****Imagen N° 2: Poligonal del sitio arqueológico Qaluyo – Sector B.**



**Imagen N° 3: Vista Panorámica del sitio arqueológico, nótese el ducto o galería subterránea en el corte de perfil, en el sector B,**



**Imagen N° 4: Vista Panorámica del sitio arqueológico, nótese el nivel de piso de una plataforma, debajo hay un ducto o galería subterránea en el corte de perfil, en el sector A.**

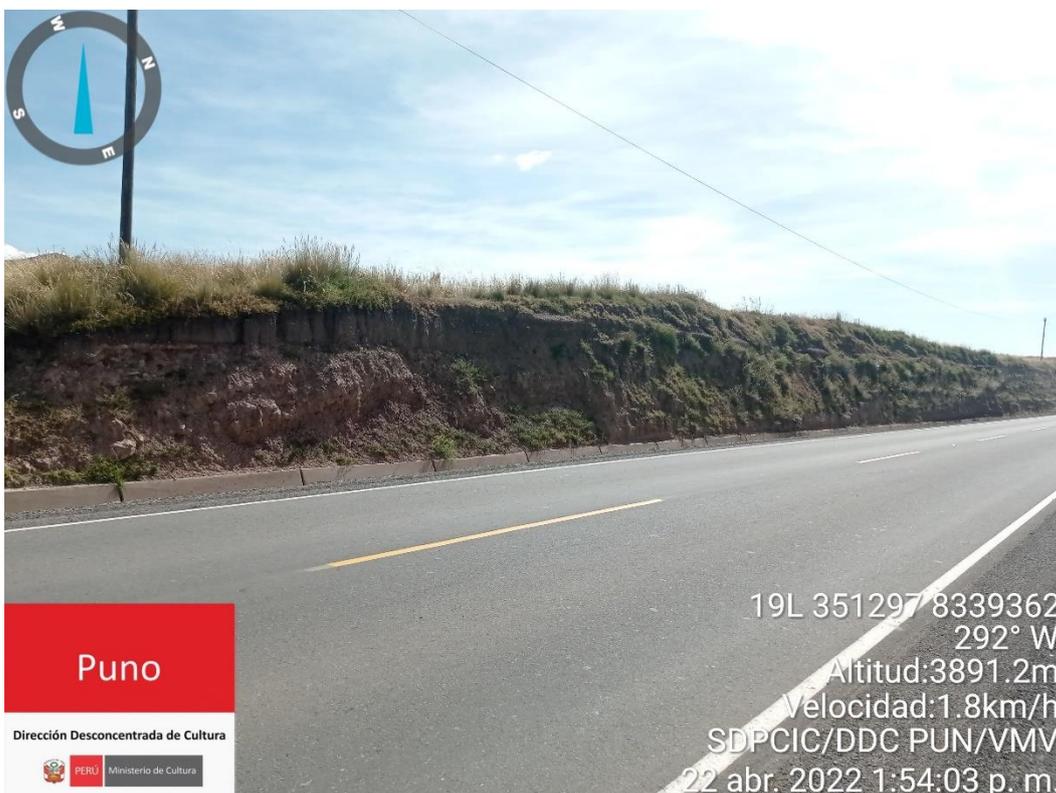


PERÚ

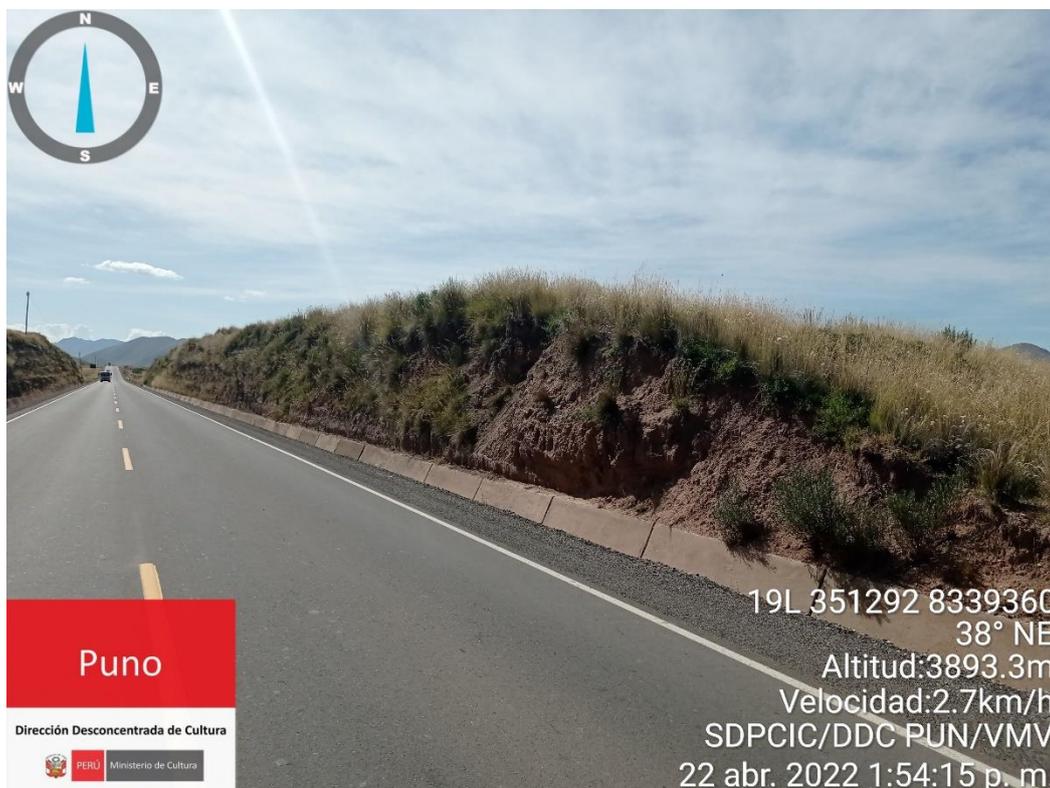
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PUNO

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD



**Imagen N° 5: Panorámica del Sector A.**



**Imagen N° 6: Panorámica del Sector B.**



**Imagen N° 7: Detalle de ducto de ventilación, en sector B.**



**Imagen N° 8: Vista en detalle de relleno constructivo del montículo de Qaluyo en el Sector A, visible por la depredación.**



**Imagen N° 9: Bloque megalíticos posiblemente parte del patio hundido en la cima, Sector A.**



**Imagen N° 10: Pieza monolítica de estilo posiblemente Pukara.**



**Imagen N° 11: Relleno constructivo que compone el montículo que Qaluyo.**



**Imagen N° 12: Detalle de punta de obsidiana hallada en la superficie del mónico de Qaluyo, en el Sector A.**



Imagen N° 13: Detalle de fragmentos de cerámica prehispánica.



Imagen N° 14: Detalle de fragmento de cerámica en superficie.



Imagen N° 15: Detalle de fragmento de cerámica en superficie.



Imagen N° 16: Detalle de asta de cérvido fragmentada.

## 5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD



**Imagen N° 17: Vista panorámica de la carretera que corta el monumento.**



**Imagen N° 18: Fotografía en detalle de depredación (05) pozos para extraer material constructivo prehispánico (rocas).**



**Imagen N° 19: Fotografía en detalle de depredación (05) pozos para extraer material constructivo prehispánico (rocas).**



**Imagen N° 20: Presencia adobes y rocas extraídas del monumento de Qaluyo, usadas para construir un especie de cerco empleado como vivienda.**



Imagen N° 21: detalle del material constructivo original extraído del montículo en su sector A.



Imagen N° 22: Detalle de depredación producida en el sector A.



**Imagen N° 23: Detalle de uso inadecuado del monumento (bebedero de ganado), ya que ha sido usado como corral la cima del monumento (sector A).**



**Imagen N° 24: Vista en detalle de estructura construida con material proveniente del sitio arqueológico.**



**Imagen N° 25: Fotografía panorámica de poste instalado en Sector B.**



**Imagen N° 26: Fotografía panorámica de postes instalados en Sector B.**



PERÚ

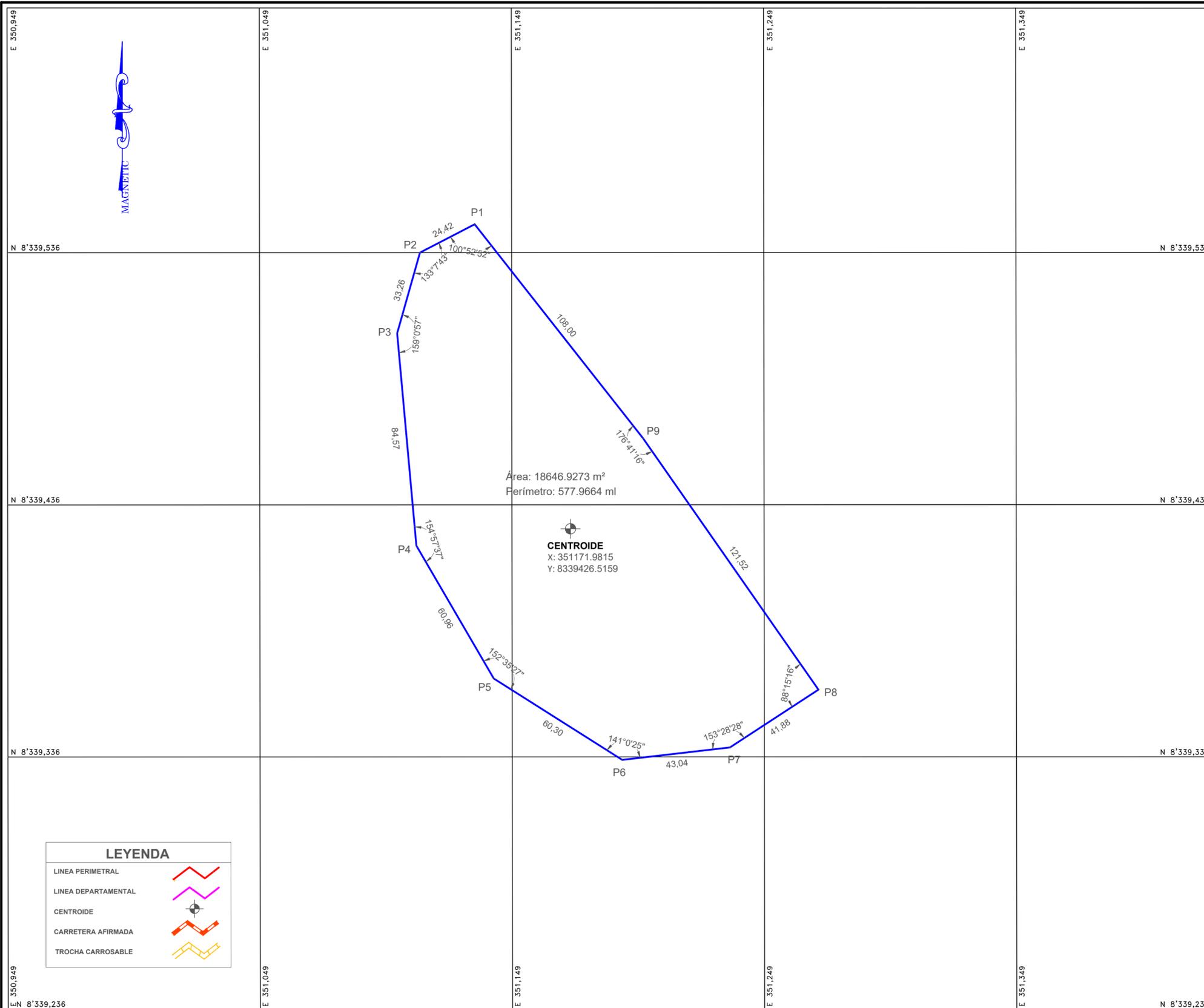
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PUNO

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD



**Imagen N° 27: Riesgo por vivienda de material noble edificada en la cima del Sector B, que pueda crecer o ampliarse.**

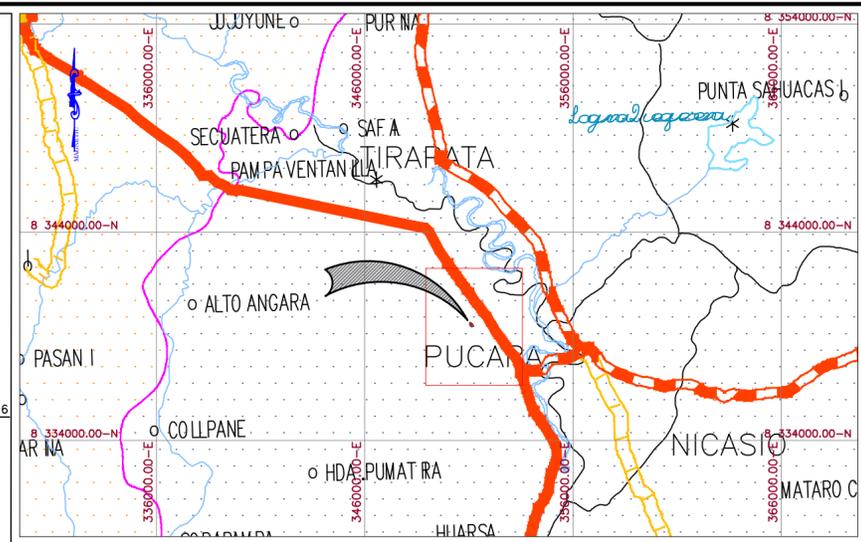


**LEYENDA**

LÍNEA PERIMETRAL	
LÍNEA DEPARTAMENTAL	
CENTROIDE	
CARRETERA AFIRMADA	
TROCHA CARROSABLE	



**VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO - SECTOR A**  
 ESC: 1/1200



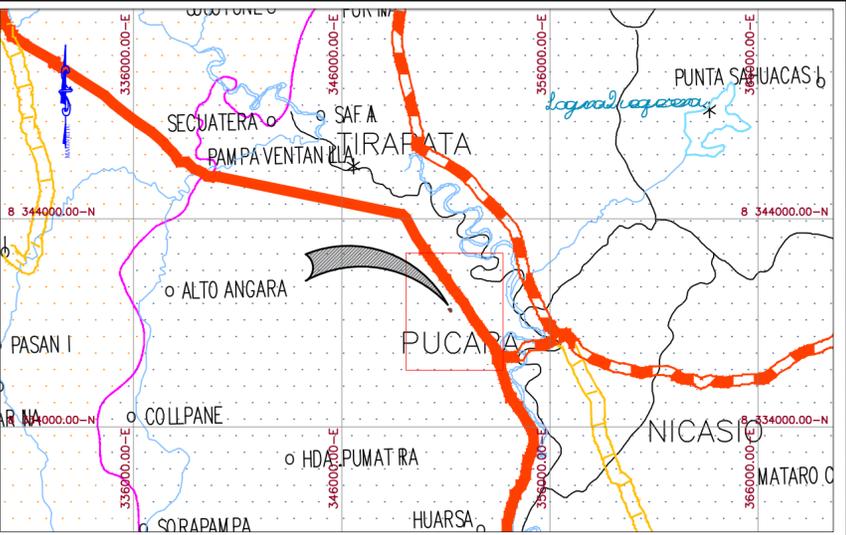
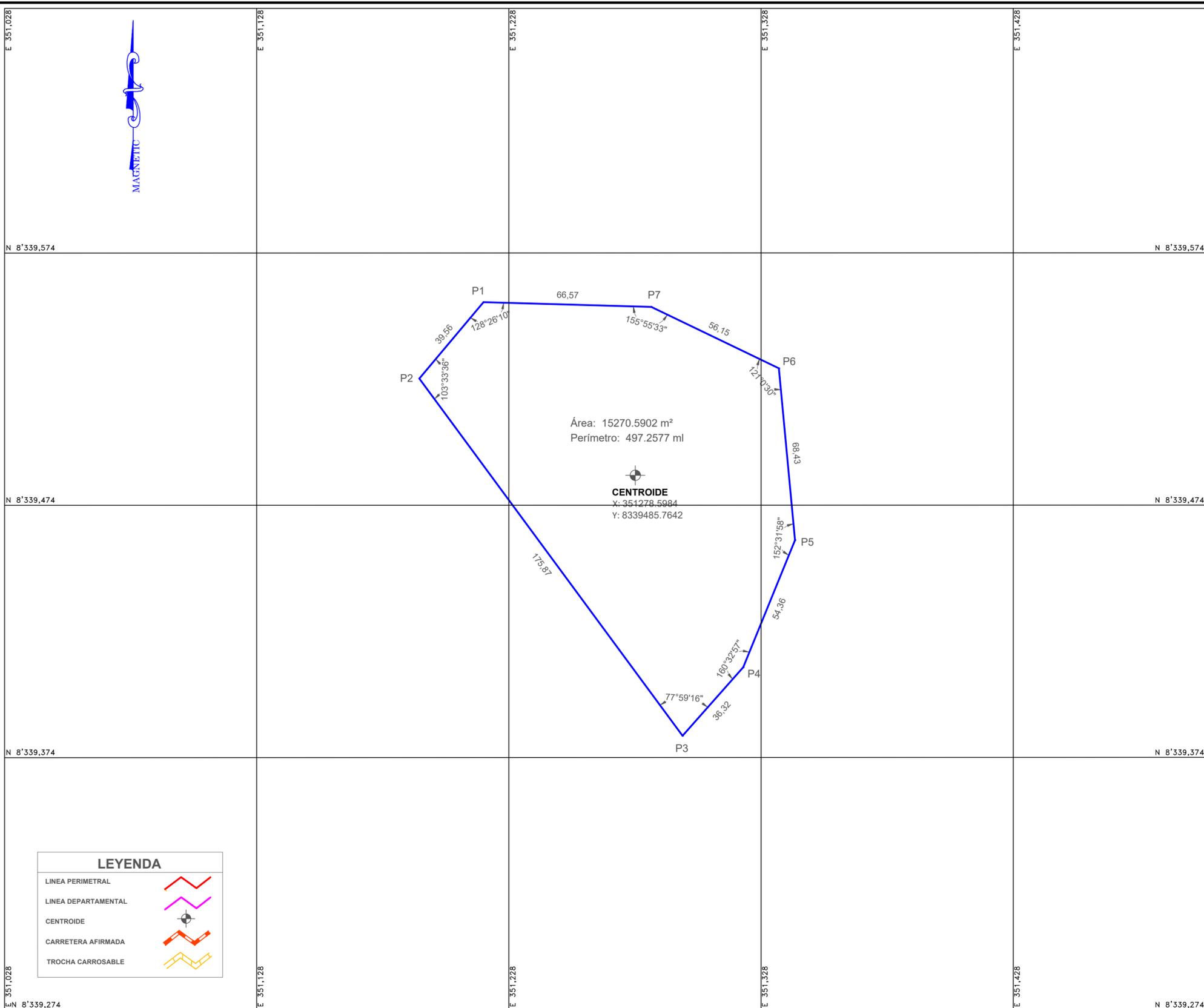
**PLANO DE UBICACIÓN**  
 ESCALA 1/240 000

**CUADRO DE COORDENADAS**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	24.42	100°52'52"	351133.9900	8339547.2900
P2	P2 - P3	33.26	133°7'43"	351112.2900	8339536.0800
P3	P3 - P4	84.57	159°0'57"	351103.2300	8339504.0800
P4	P4 - P5	60.96	154°57'37"	351110.8600	8339419.8500
P5	P5 - P6	60.30	152°35'27"	351141.5400	8339367.1700
P6	P6 - P7	43.04	141°0'25"	351192.4700	8339334.8800
P7	P7 - P8	41.88	153°28'28"	351235.2200	8339339.8400
P8	P8 - P9	121.52	88°15'16"	351270.2900	8339362.7400
P9	P9 - P1	108.00	176°41'16"	351200.7800	8339462.4200

Área: 18646.93 m<sup>2</sup>  
 Área: 1.86469 ha  
 Perímetro: 577.97 ml

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES Y TURISMO	SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO - SECTOR A</b>			
<b>Arqueólogo Responsable:</b> Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer			
<b>Edición y Post-Proceso :</b> Arq. Walter Cabana Puño			
<b>V°B°:</b> Lic. Joel Cardenas Martinez			
<b>Distrito:</b> Pucará	<b>Zona:</b> 19 L	<b>Centroide:</b>	
<b>Provincia:</b> Lampa	<b>Proyeccion:</b> UTM	Este (X) : 351171.9815 Norte (Y): 8339426.5159	
<b>Departamento:</b> Puno	<b>Datum:</b> WGS84	<b>Escala:</b> Indicada	
<b>Fecha:</b> FEBRERO - 2024			
<b>Código de plano:</b> PROV-005-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024			



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1/240 000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	39.56	128°26'10"	351218.4300	8339554.4100
P2	P2 - P3	175.87	103°33'36"	351192.9800	8339524.1200
P3	P3 - P4	36.32	77°59'16"	351297.3500	8339382.5700
P4	P4 - P5	54.36	160°32'57"	351321.4600	8339409.7400
P5	P5 - P6	68.43	152°31'58"	351341.9400	8339460.0900
P6	P6 - P7	56.15	121°0'30"	351335.5800	8339528.2200
P7	P7 - P1	66.57	155°55'33"	351284.9700	8339552.5500

Área: 15270.59 m<sup>2</sup>  
 Área: 1.52706 ha  
 Perímetro: 497.26 ml

LEYENDA	
LÍNEA PERIMETRAL	
LÍNEA DEPARTAMENTAL	
CENTROIDE	
CARRETERA AFIRMADA	
TROCHA CARROSABLE	



VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO - SECTOR B  
ESC.: 1/1200

	PERÚ	Ministerio de Cultura	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO	SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO QALUYO - SECTOR B</b>				
Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer				
Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño				
VºBº: Lic. Joel Cardenas Martinez				
Distrito:	Pucará	Zona:	19 L	Centroide:
Provincia:	Lampa	Proyeccion:	UTM	Este (X) : 351278.5984 Norte (Y): 8339485.7642
Departamento:	Puno	Datum:	WGS84	Escala: Indicada
Fecha:	FEBRERO - 2024			
Código de plano:	PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024			